



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa-Sucre, 16 de noviembre de 2022

Referencia: AUTO ADMITE TUTELA
Accionante: OTONIEL RODELO MEZA
Accionada: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.
Radicación: 2022-00097-00. AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL OFICIO

Da cuenta este Despacho que de hoy 15 de noviembre de 2022, se recibió la presente acción de tutela vía correo electrónico, interpuesta por el señor OTONIEL RODELO MEZA, mayor de edad, actuando en causa propia, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, representada por MARGARITA CABELLO BLANCO; PROCURADURIA PROVINCIAL DE SINCELEJO-SUCRE; EL PESONERO MUNICIPAL DE MORORA SUCRE; EL SEÑOR ALCALDE DE MORROA-SUCRE TONIO OLMOS NAVAS; el señor SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPIO DE MORROA-SUCRE y contra el Señor GERENTE DE AGUAS DE MORROA, LEONID SIERRA MENDOZA., por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En razón de lo anterior, este Despacho con fundamento en el artículo 86 de la C.P., artículos 14 y 37 del Decreto 2591/91 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, procederá a su admisión.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente se conminará a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

En consecuencia se RESUELVE:

- 1.- AVÓQUESE, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.
- 2.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela impetrada por el señor OTONIEL RODELO MEZA, actuando en causa propia, en contra de la PROCURADURIA

GENERAL DE LA NACION, representada por MARGARITA CABELLO BLANCO; PROCURADURIA PROVINCIAL DE SINCELEJO-SUCRE; EL PESONERO MUNICIPAL DE MORORA SUCRE; contra la ALCALDIA DE MORROA-SUCRE REPRESENTADA POR el señor TONIO OLMOS NAVAS; contra el señor SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPIO DE MORROA-SUCRE y contra el Señor GERENTE DE AGUAS DE MORROA, LEONID SIERRA MENDOZA., por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

3.- TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.

4.- OFÍCIESE a las entidades aquí accionadas, para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presente informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este Juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La parte accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.

5.- CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera **específica y expresa** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

6.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co , sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

7.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6230f23cf7a25649ffa61f3ed522055f4b30ad66cf4835b33d66af9bb877d9bb**

Documento generado en 16/11/2022 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>